

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 075 Diciembre 12 de 2005

"Por el cual fija el valor de los Derechos Económicos de Matrícula para los programas cubiertos por la Resolución No. 072 de Junio 9 de 2005 expedida por el Consejo Académico.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial las que le confiere el literal m) del Artículo 18°. del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Académico por medio de la Resolución No. 072 de Junio 9 de 2005, estableció los requisitos para la expedición de títulos de especialista, por única vez, en los programas de especialidades en ciencias clínicas de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, a médicos en ejercicio que requieren demostrar su condición de especialistas;
- 2. Que el Parágrafo del Artículo 8° de la Resolución No. 072 de Junio 9 de 2005 del Consejo Académico, establece que en todos los casos el aspirante admitido al programa deberá cursar como mínimo un (1) semestre académico y como máximo dos (2);
- 3. Que el valor de los Derechos Económicos de Matrícula fijado para los programas de especialización en Ciencias Clínicas de la Facultad de Salud, está definido en términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, los cuales cubren todo el tiempo de la especialidad y se cancela al inicio del programa;
- 4. Que se hace necesario fijar el valor de los Derechos Económicos para los aspirantes cubiertos por la Resolución No. 072 de Junio 9 de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fijar el valor de los derechos económicos de matrícula para los aspirantes que ingresen de conformidad con la Resolución No. 072 de Junio 9 de 2005 del consejo Académico, proporcionalmente al valor total de la especialidad de acuerdo con el número de semestres a cursar.

PARAGRAFO: El valor de que trata el presente Artículo será independiente del número de asignaturas que el admitido deba matricular académicamente.

ARTICULO 2º. La Dirección de los posgrados en Ciencias Clínicas, deberá informar a la Oficina de Matrícula Financiera, el número de semestres que deberá matricular cada admitido para efectos de liquidación y cobro de la matrícula.

ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, los 12 días del mes de diciembre de 2005.

El Presidente,

ANGELINO GARZON Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

> OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General